



**ACUERDO 08 de agosto 26 de 2020**

Por medio del cual se modifica el **Plan de Estudios** de la Institución Educativa  
Fe y Alegría El Limonar

**EL CONSEJO DIRECTIVO** en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 del mismo año y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 77 de la Ley 115 establece la **autonomía escolar**, en tal sentido las “Instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel, introduciendo asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la Ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”.
2. Son funciones del Consejo Directivo, tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad y participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
3. El artículo 5° de la Ley 115 de 1994 estipula los fines de la educación en Colombia.
4. En los artículos 13, 16, 20, 21, 22 y 30 de la misma Ley, se definen los objetivos comunes a todos los niveles, los objetivos específicos de la educación preescolar, los objetivos generales de la educación básica, los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria y secundaria y los objetivos específicos de la educación media académica.
5. El artículo 15 de la Ley General de Educación estipula que la EDUCACIÓN PREESCOLAR corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.
6. El artículo 23 de la Ley General de Educación establece como áreas obligatorias y fundamentales en la EDUCACIÓN BÁSICA las siguientes:
  - a. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
  - b. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

- c. Educación Artística y Cultural
  - d. Educación Ética y en Valores Humanos
  - e. Educación Física, Recreación y Deportes
  - f. Educación Religiosa
  - g. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero
  - h. Matemáticas
  - i. Tecnología e Informática
7. El artículo 31 de la Ley General de Educación establece como áreas obligatorias para la Educación MEDIA ACADÉMICA, las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, incluyendo además las **ciencias económicas, políticas y la filosofía**.
  8. De acuerdo con los lineamientos de la ley 115 de 1994, de la ley 749 de 2002 y del decreto 1075 de 2015, la Secretaria de Educación de Medellín autoriza a la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar a prestar el servicio educativo de media técnica con el programa de formación auxiliar en mercadeo de la especialidad en administración.
  9. El artículo 35 del Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 DE 2015 establece: “Las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el Proyecto Educativo Institucional”, de acuerdo con los lineamientos del mismo Decreto y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.
  10. El artículo 38 del Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 DE 2015 define los aspectos que debe contener el Plan de Estudios en todas las Instituciones educativas.
  11. Que el artículo 36 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, estipula que la “enseñanza prevista por el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos así:
    - a. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
    - b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
    - c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
    - d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y
    - e. La educación sexual.



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

12. El artículo 1° del Decreto 1122 de 1998 y el decreto 1075 DE 2015, establece que en todos los establecimientos estatales y privados de educación formal donde se ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, se incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, así mismo, estipula en su artículo 2°, que dicha cátedra comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
13. La Ley 769 de 2002 y la Ley 1503 establecen como obligatoria la enseñanza de la educación en tránsito y seguridad vial mediante un proyecto pedagógico, sin demandar la estipulación de una asignatura anexa, cuyo propósito es “el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a niños, niñas y jóvenes ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos”.
14. La Ley 1014 de 2006 y el decreto 1075 de 2015, para el fomento de la cultura del emprendimiento, crea la cátedra de emprendimiento, con el objetivo de impulsar “el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otras la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo”.
15. La Ley de Teatro colombiano o Ley 1170 de 2007, determina que en la educación básica y media se debe promocionar e incentivar la “Cátedra Escolar de Teatro y Artes escénicas”, la cual según en el artículo 13° está “orientada a que los niños y niñas y los jóvenes se apropien de esta actividad, conserven la cultura nacional y adopten desde la formación artística nuevas visiones del mundo y se formen como líderes sociales y comunitarios para el futuro del teatro y las Artes Escénicas colombianas”.
16. La Ley 107 de 1994, reglamentaria del artículo 41 de la Constitución Política Nacional, establece el estudio de la constitución como uno de los requisitos para que los estudiantes obtengan el título de bachiller.
17. El Decreto 1108 de 1994 sobre las disposiciones “en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” exige a las instituciones



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

- educativas incluir en el proyecto educativo institucional los mecanismos y estrategias para la prevención y formación de los estudiantes sobre el tema de las sustancias alucinógenas.
18. El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 7550 del 6 de octubre de 1994, crea el proyecto de prevención y atención de desastres, como parte del Proyecto Educativo Institucional, con el fin de incentivar en la comunidad educativa un espíritu de sensibilidad, comunicación y solidaridad para actuar de manera pronta, eficaz y organizada en casos de emergencia y desastres.
  19. La ley 1732 de 2014 y su decreto reglamentario 1038 de 2015 establecen la cátedra de paz como obligatoria con el objetivo de “fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
  20. El Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y el decreto 1075 de 2015, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica y media.
  21. De acuerdo con la asesoría y acompañamiento del programa PEI de la Secretaria de Educación Municipal y el programa PTA del Ministerio de Educación Nacional la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar se vio en la necesidad de adoptar nuevas directrices a nivel curricular.
  22. El consejo académico en sesión realizada el día 25 de agosto de 2020, como registra en el Acta No. 08, recomienda ajustar el acuerdo del consejo directivo número 02 de 2018 mediante el cual se adopta el plan de estudios de la institución, para dar respuesta a los requerimientos planteados por los asesores de la media técnica de la secretaria de educación y del Programa Todos Aprender PTA

### ACUERDA

**Artículo 1°.** Modificar el Plan de Estudios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR, el cual para efectos legales y académicos se describe en los artículos subsiguientes:

**Artículo 2°.** Con sujeción al artículo 16 de la Ley 115 de 1994 en la EDUCACIÓN PREESCOLAR se propenderá por el desarrollo integral de los niños y las niñas en los



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

aspectos: biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

**Parágrafo.** De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 2247 de 1997, “El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución del proyectos lúdico - pedagógico y actividades que tengan en cuenta la integración de las **dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa**; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad”.

**Artículo 3°.** En la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar, se servirán las siguientes áreas y asignaturas en la **EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**; con las respectivas intensidades horarias en los grados de **PRIMERO A QUINTO**:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	3
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	2
Educación Artística y Cultural.	2
Educación Ética y en Valores Humanos.	1
Educación Física, Recreación y Deportes.	2
Educación Religiosa.	1
Humanidades:	
Lengua Castellana	5
Inglés	2
Matemáticas	5
Tecnología e informática	2
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

Calle 55 Sur No 60 A 13 Barrio El Limonar, teléfono: 337 06 53

Corregimiento San Antonio de Prado

E- mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov-co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov-co)

DANE: 105001018759 - NIT 811039191-1



**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**

**Artículo 5°.** En la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar, se servirán las siguientes áreas y asignaturas en la **EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA**; con las respectivas intensidades horarias.

<b>ÁREAS Y ASIGNATURAS</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA SEMANAL</b>
Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	4
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	3
Educación Artística y Cultural.	2
Educación Ética y en Valores Humanos.	1
Educación Física, Recreación y Deportes.	2
Educación Religiosa.	1
Humanidades: Lengua Castellana	5
Inglés	3
MATEMÁTICAS: Matemáticas	4
Geometría	2
Tecnología e informática.	3
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

**Artículo 6°.** Se servirán las siguientes áreas y asignaturas en la Educación **MEDIA ACADÉMICA**, con las respectivas intensidades horarias:

<b>ÁREAS Y ASIGNATURAS</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA SEMANAL</b>
Ciencias Naturales y Educación Ambiental Física	2
Química	4
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	2

Calle 55 Sur No 60 A 13 Barrio El Limonar, teléfono: 337 06 53

Corregimiento San Antonio de Prado

E- mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.-co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.-co)

DANE: 105001018759 - NIT 811039191-1



**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Educación Artística y Cultural.	1
Educación Ética y en Valores Humanos.	1
Educación Física, Recreación y Deportes.	2
Educación Religiosa.	1
Humanidades:	
Lengua Castellana	4
Inglés	2
Matemáticas.	5
Tecnología e informática.	3
Ciencias Económicas y Políticas.	1
Filosofía.	2
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

**Artículo 7°.** Se servirán las siguientes áreas y asignaturas en la Educación **MEDIA TECNICA**, con las respectivas intensidades horarias:

<b>ÁREAS Y ASIGNATURAS</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA SEMANAL</b>
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	
Física	2
Química	4
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	2
Educación Artística y Cultural.	1
Educación Ética y en Valores Humanos.	1
Educación Física, Recreación y Deportes.	2
Educación Religiosa.	1
Humanidades:	
Lengua Castellana	4
Inglés	2
Matemáticas.	5
Tecnología e informática.	3
Ciencias Económicas y Políticas.	1
Filosofía.	2

Calle 55 Sur No 60 A 13 Barrio El Limonar, teléfono: 337 06 53

Corregimiento San Antonio de Prado

E- mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.-co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.-co)

DANE: 105001018759 - NIT 811039191-1





**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Especialidad administración: auxiliar en mercadeo o auxiliar en logística integral.	12
Especialidad Comercio: asistente administrativo.	
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>

**Artículo 8°.** Serán obligatorios los siguientes Proyectos Pedagógicos, en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, acordes con el artículo 14 de la Ley 115 y organizados por núcleos temáticos así:

**Núcleo uno:**

- El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.
- Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

**Núcleo dos:**

- El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- Cátedra Escolar de Teatro y Artes escénicas.
- Prevención integral de la drogadicción.

**Núcleo tres:**

- La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- Educación vial.
- Prevención y atención a desastres.

**Núcleo cuatro:**

- Educación para la paz.

**Núcleo cinco:**

- Educación sexual.





**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

**Parágrafo:** Cada proyecto contemplará de manera transversal un componente comunitario, el cual se verá reflejado en el cronograma de actividades vinculando las familias de los estudiantes a los procesos de formación

**Artículo 9°.** Adicionalmente, serán obligatorias las siguientes cátedras descritas en la normatividad vigente:

- **Cátedra de Emprendimiento.** Transversal en el área de Tecnología e Informática
- **Educación económica y financiera.** Transversal al área de matemáticas

**Artículo 10°.** Acorde con la Ley 107 de 1994, en el nivel de Educación Media, los estudiantes cursarán 50 horas de estudio de la Constitución Política Nacional, las cuales serán requisito para la obtención del título de bachiller.

**Artículo 11°.** Para todos los efectos previstos en el presente Acuerdo la hora semanal se contabilizará de 60 minutos, destinando 5 minutos de cada hora para los descansos pedagógicos, los cuales hacen parte del currículo y por ende de la jornada escolar.

**Artículo 12°.** El plan de estudios se desarrollará durante 20 horas semanales en Educación preescolar, 25 horas semanales en educación básica primaria y 30 horas semanales en básica secundaria y media académica y en media técnica de 45 horas semanales.

**Artículo 13°. Evaluación y Promoción.** La Evaluación y Promoción de los estudiantes se regirá por las normas establecidas en el Decreto 1290 de 2009, por el decreto 1075 de 2015 y el Sistema de Evaluación Institucional, adoptado mediante acuerdo 01 del consejo directivo del 31 de mayo de 2018.

**Artículo 14°. Contenido del Plan de Estudios.** El contenido del plan de estudios en todos los niveles y áreas, tendrá en cuenta los fines y objetivos de la educación, explicitados en la Ley 115 de 1994, los estándares de calidad y los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional:

**Artículo 15°. La estructura de los planes de área será la siguiente:**

**PORTADA.** En su forma tiene el nombre de la Institución, el nombre del área, y una frase mural que tenga correspondencia con el área.



**TABLA DE CONTENIDO.** Muestra de manera puntual la nomenclatura con la que se organiza el área, indicando número de página.

1. **JUSTIFICACIÓN.** Responde al por qué y al para qué del área.
2. **MARCO LEGAL.** Es la jurisprudencia en la que tiene asidero normativo la orientación del área.
3. **EPISTEMOLOGÍA DEL ÁREA.** La palabra epistemología proviene del griego episteme (conocimiento) y del logos (teoría). Esta da cuenta de la especificidad de cada área, de su fundamentación, de sus claves en la construcción del conocimiento. Para esta formulación es perentorio retomar los lineamientos curriculares.
4. **OBJETIVOS GENERALES.** Constituyen finalidades genéricas del plan de área y aunque no indican resultados y/o productos concretos, si enuncian el propósito central del área, ciclo o grado.
  - 4.1 Del área.
  - 4.2 Por ciclos
  - 4.3 Por grado
5. **MALLAS CURRICULARES.** Brinda a la Institución y al equipo docente claridades acerca de los aprendizajes que se espera desarrollen los y las estudiantes grado a grado, ofreciendo claves para la evaluación y sugerencias didácticas que orienten los procesos de fortalecimiento y actualización curricular, especialmente en el aula.

**GRADO** \_\_\_\_\_

**PERIODO:** \_\_\_\_\_ **INTENSIDAD HORARIA:** \_\_\_\_\_

**Objetivo General de Grado:**

**Estándar de Competencia del periodo.** Es el criterio claro y público que permite establecer el nivel básico de calidad de la educación a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones del país, en todas las áreas que integran el conocimiento escolar.



<b>Competencia propia del área por periodo.</b> Es el dominio que los y las estudiantes tienen de las habilidades y/o los resultados de aprendizaje que obtienen en el proceso escolar.			
<b>Derecho Básico de Aprendizaje (DBA).</b> Definen los aprendizajes grado a grado que facilitan al Establecimiento Educativo y a los docentes la planeación institucional y de aula.			
	<b>CONCEPTUAL.</b> Saber Conocer	<b>PROCEDIMENTAL</b> Saber Hacer	<b>ACTITUDINAL</b> Saber Ser
<b>CONTENIDO POR COMPETENCIA.</b> Son los temas que voy a abordar para lograr los desempeños deseados en la competencia.			
<b>CRITEROS DE EVALUACIÓN.</b> Son los parámetros para verificar si un estudiante alcanzó el nivel de desempeño esperado en el área.			
<b>INDICADORES POR COMPETENCIA.</b> Es la forma como se va a observar el desarrollo de la competencia. Hace alusión al desempeño que el o la estudiante tiene de la competencia.			
<b>METODOLOGÍA.</b> Son el conjunto de criterios pedagógicos y estrategias didácticas que			



de acuerdo con el enfoque pedagógico se han decidido implementar en el periodo respectivo, para lograr el desarrollo de las competencias.

**RECURSOS.** Conjunto de elementos y/o herramientas con las cuales se ha decidido trabajar durante el periodo para lograr los propósitos del periodo. Se pueden usar las orientaciones pedagógicas propuestas en la caja Siempre Día E y los textos del ministerio,

**EVALUACIÓN.** Son los criterios con los cuales se ha decidido valorar los avances de los estudiantes, de acuerdo con sus características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje. Esta debe ser formativa y de acuerdo al SIEE.

6. METODOLOGIA General del área.
7. RECURSOS Generales del área.
8. EVALUACIÓN General del área.
9. BIBLIOGRAFIA. General del área

**Parágrafo 1.** El numeral cinco correspondiente a las mallas curriculares, se realizan por grado y por periodos. Correspondiendo a cada grado cuatro periodos.

**Parágrafo 2:** La estructura del proyecto lúdico pedagógico será la siguiente:

#### TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN
2. MARCO LEGAL
3. FUNDAMENTOS DEL PREESCOLAR
4. OBJETIVOS
  - 4.1 OBJETIVOS GENERALES
  - 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS
5. PROYECTOS PEDAGÓGICOS DEL PREESCOLAR Y MALLAS CURRICULARES
6. METODOLOGIA
7. RECURSOS
8. EVALUACION
9. BIBLIOGRAFIA



**Artículo 16°. La estructura de los proyectos pedagógicos será la siguiente:**

**PORTADA.** En su forma tiene el nombre de la Institución, el nombre del proyecto el cual debe ser sugestivo y se hace alusión a los proyectos que allí se articulan. Ejemplo:

**PRESENTACIÓN.** Anuncia lo que voy a encontrar en el documento, y da cuenta del por qué allí se articulan los proyectos respectivos.

**TABLA DE CONTENIDO.** Muestra de manera puntual la nomenclatura con la que se organiza el proyecto, indicando número de página.

1. **JUSTIFICACIÓN.** Los proyectos se formulan con la intención de resolver o minimizar alguna problemática escolar, o con el propósito de fortalecer algunas situaciones que se presentan en el centro escolar para mejorar los procesos educativos. La justificación responde al por qué (la problemática o proceso a fortalecer) y al para qué (la necesidad de abordar dicho asunto) del proyecto.
2. **OBJETIVOS:**
  - 2.1 **OBJETIVO GENERAL.** Constituye la finalidad global del proyecto y aunque no indica un resultado y/o producto concretos, sí enuncian el propósito central del proyecto.
  - 2.2 **OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Desarrolla el objetivo general en resultados más concretos o por etapas del proceso.
3. **MARCO LEGAL.** Es la jurisprudencia en la que tiene asidero normativo la formulación del proyecto.
4. **MARCO TEÓRICO.** Es un desarrollo conceptual articulado (no es un glosario), que permite comprender desde que lugar teórico (enfoque) se fundamenta el proyecto, en tanto hace referencia a las categorías claves que aparecen con cierta recurrencia en el diseño del proyecto.
5. **TRANSVERZALIZACIÓN.** Hace referencia a los estándares que el proyecto articulará en cada grado y especificando el periodo académico.



**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

ESTÁNDAR	GRADO TS		
	P1	P2	P3

ESTÁNDAR	GRADO PRIMERO			GRADO SEGUNDO			GRADO TERCERO		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3

ESTÁNDAR	GRADO CUARTO			GRADO QUINTO		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3

ESTÁNDAR	GRADO SEXTO			GRADO SEPTIMO		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3

ESTÁNDAR	GRADO OCTAVO			GRADO NOVENO		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3

Calle 55 Sur No 60 A 13 Barrio El Limonar, teléfono: 337 06 53

Corregimiento San Antonio de Prado

E- mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.-co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.-co)

DANE: 105001018759 - NIT 811039191-1




ESTÁNDAR	GRADO DECIMO			GRADO ONCE		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3

**6. PLAN DE ACCIÓN POR SEDES Y JORNADA**

SEDE VENTANITAS		
PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3

SEDE PRINCIPAL		
PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3

7. **METODOLOGÍA.** Son el conjunto de criterios pedagógicos y estrategias didácticas que de acuerdo con el modelo pedagógico se han decidido implementar para la ejecución del proyecto.
8. **EVALUACIÓN.** Aquí se deben enunciar los indicadores con los cuales se evaluará el proyecto.
9. **RECURSOS.** Selección de elementos y/o herramientas con las cuales se ha decidido trabajar para lograr los objetivos del proyecto.
10. **BIBLIOGRAFÍA.**





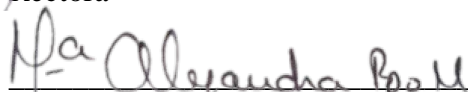
**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

**Artículo 16°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

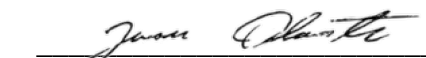
**CONSEJO DIRECTIVO**


  
\_\_\_\_\_  
**LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO**  
Rectora

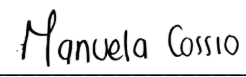
  
\_\_\_\_\_  
**MARIA ALEJANDRA RESTREPO MUÑOZ**  
Representante de los docentes

  
\_\_\_\_\_  
**MARYORY BERRIO ORTIZ**  
Representante de los docentes

  
\_\_\_\_\_  
**NEIDY FERNANDA LACERA CADAVID**  
Representante Padres de Familia

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN FERNANDO OLARTE**  
Representante Padres Familia

  
\_\_\_\_\_  
**MARTIZA MANCO OSORIO**  
Sector Productivo

  
\_\_\_\_\_  
**MANUELA COSSIO E.**  
Representante de estudiantes

\_\_\_\_\_  
**Representante de los ex alumnos**